

EXPEDIENTE COACTIVO: 052-091-00000358-2025
SUMILLA: *SOLICITA LA SUSPENSIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA Y EL
LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO
EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA*
**REF.: Papeleta de Infracción N° 008247-23 / Resolución
N° 052-061-00000234-2024**

**AL SEÑOR EJECUTOR COACTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA (SAT - CAJAMARCA)**

HAMNET CARLOS ALBERTO CHAVARRI CHUAN, identificado con DNI N° 41619288, con Código de Contribuyente N° 146901, señalando domicilio real y procesal en Caserío Jocos, Distrito de Matara, Provincia y Departamento de Cajamarca y con correo electrónico gustavoreyesa16@gmail.com y teléfono 944528916; ante usted con el debido respeto me presneto y expongo:

I. PETITORIO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, numeral 16.1, literal d) y literal e) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS), solicito la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** del Procedimiento de Ejecución Coactiva seguido en mi contra respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 008247-23 (Código de Infracción M1, con Placa de Rodaje M6H910), por haber interpuesto de manera oportuna el Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Sanción N° 052-061-00000234-2024, encontrándose dicho medio impugnatorio en trámite y pendiente de resolución, lo cual enerva la exigibilidad de la deuda coactiva.

Asimismo, en aplicación del principio de accesoriedad y ante la suspensión del procedimiento principal, solicito el **LEVANTAMIENTO INMEDIATO** de la medida cautelar de embargo decretada sobre mis cuentas bancarias (Embargo en forma de Retención), cursando para tal efecto los partes y oficios correspondientes a las entidades financieras del sistema bancario nacional, a fin de evitar perjuicios irreparables en mi subsistencia y economía familiar.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Con fecha 10 de octubre de 2023, se me impuso la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 008247-23 por la presunta comisión de la infracción de código M1, correspondiente al vehículo con Placa de Rodaje N° M6H910.
2. Posteriormente, el SAT de Cajamarca emitió la Resolución de Sanción N° 052-061-00000234-2024, determinando una sanción pecuniaria ascendente a S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

3. No encontrándome de acuerdo con los fundamentos de dicha resolución de sanción por existir vicios que afectan el debido procedimiento y la debida motivación de los actos administrativos, procedí a interponer formalmente el Recurso de Apelación dentro del plazo de ley correspondiente.

4. A pesar de que el recurso impugnatorio de Apelación se encuentra en pleno trámite y sin que exista una resolución firme en la vía administrativa que ponga fin al procedimiento sancionador, su despacho ha iniciado o continuado con las acciones de cobro coactivo, dictando una medida de embargo en forma de retención sobre mis cuentas bancarias de ahorros.

5. Esta medida de embargo lesiona gravemente mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y al sustento alimentario, toda vez que las cuentas bancarias afectadas contienen fondos destinados a cubrir mis necesidades básicas y familiares de subsistencia diaria, viéndome imposibilitado de disponer de mis ingresos legítimos por una deuda que aún no es jurídicamente exigible en la vía coactiva.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículo 16 del TUO de la Ley N° 26979 (Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva): Establece de manera taxativa las causales por las cuales el Ejecutor Coactivo está obligado a suspender el procedimiento bajo responsabilidad. El numeral 16.1 señala: 'El Ejecutor suspenderá bajo responsabilidad el Procedimiento de Ejecución Coactiva, únicamente cuando: (...) d) Se haya interpuesto recurso impugnatorio en la vía administrativa que se encuentre en trámite o que no haya sido resuelto dentro de los plazos legales, siempre que se trate de deudas de naturaleza no tributaria (...) o e) Se encuentre en trámite recurso de apelación contra la resolución de sanción...'.

2. Carácter No Exigible de la Deuda Sancionadora en Trámite: El Tribunal Constitucional y la doctrina nacional han sido unánimes al señalar que una sanción administrativa que ha sido válidamente impugnada no goza de ejecutoriedad inmediata hasta que la decisión administrativa quede firme, de lo contrario se vulneraría de forma manifiesta el derecho constitucional a la doble instancia y a la presunción de licitud.

3. Invalidez del Embargo sobre Fondos en Procedimientos Suspendidos: Al suspenderse el procedimiento de ejecución coactiva por mandato legal, la medida cautelar de embargo pierde todo sustento y finalidad de aseguramiento preventivo, correspondiendo disponer su inmediato levantamiento para no causar daños irreparables y desproporcionados al obligado.

IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

1-a) Copia simple de mi Documento Nacional de Identidad (DNI N° 41619288).

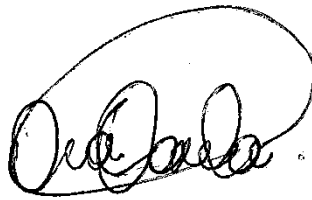
1-b) Copia del cargo de presentación del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Sanción N° 052-061-00000234-2024, debidamente recepcionado por mesa de partes mediante EXP000500, lo cual acredita de manera fehaciente que dicho recurso se encuentra en trámite.

1-c) Copia del Record de Conductor emitido por el SAT de Cajamarca con fecha de emisión reciente, donde se registra el estado de la papeleta y el vínculo correspondiente.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, señor Ejecutor Coactivo, admitir el presente escrito, verificar la causal de suspensión invocada, declarar procedente mi solicitud suspendiendo el procedimiento coactivo en curso y ordenar de inmediato el levantamiento de la retención bancaria decretada sobre mis cuentas.

Cajamarca, 16 de julio de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hamnet Carlos Alberto Chavarrí Chuan', enclosed within a large, loopy oval stroke.

HAMNET CARLOS ALBERTO CHAVARRI CHUAN
DNI N° 41619288

Mesa de Partes SAT CAJAMARCA

Recibidos x



SAT Cajamarca <orientacion@satcajamarca.gob.pe>
para mí, tramitedocumentario ▼

SAT Cajamarca: Mesa de Partes

Nro Expediente EXP000500

Asunto Solicitud de Recurso de apelación contra resoluciones

DNI 41619288

Nombres HAMNET CARLOS ALBERTO CHAVARRI CHUAN

Email gustavoreyesa16@gmail.com

Teléfono 944528916

Dirección Caserío Jocos

Expediente [Ver Archivo](#)



RECORD DE CONDUCTOR

Fecha Emisión 24/02/2026 - Icachi

Código : 146901

Nombre : CHAVARRI CHUAN, HAMNET CARLOS ALBERTO

Documento : DNI 41619288

Licencia Nro:

ITEM	PLACA	PLACA ANT.	PAPELETA	FECHA	INFRACC.	PUNTOS EN PROCESO	PUNTOS FIRMES	IMPORTE	ESTADO PA.	RESOLUCION
1	M6H910	008247-23		10/10/2023	M1	0	0	4950.00	Pendiente	052-061-00000234-
2	pl3132	004776-18		01/04/2018	M2	0	0	2075.00	Cancelado	052-019-00001323
3	PL3132	011142-16		04/12/2016	G58	0	0	316.00	Cancelado	052-018-00009575
4	PL3132	018802-15		29/10/2015	G58	0	0	616.00	Cancelado	062-017-00071391
5	PL3132	003431-15		18/03/2015	G58	0	0	308.00	Cancelado	062-017-00061306
6	PL3132	017060-14		02/02/2015	M1	0	0	3850.00	Cancelado	062-017-00061307
7	M3E909	058322-11		17/12/2011	M2	0	0	1800.00	Cancelado	062-017-00016450

Puntos en Proceso
acumulados : 0

Puntos Firmes
acumulados : 0

Total Pendiente : 4950.00

Nota : 1).-El presente Record de Conductor, únicamente registra las infracciones cometidas dentro de la Provincia de Cajamarca.
2).-El presente Record no registra las papeletas de infracción de tránsito aun no remitidas por la PNP a la fecha.